

PROCESO				<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO	<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>					
		CÓDIGO: <b>GTH-FO-47</b>					
		VERSIÓN: <b>No. 01</b>		Página 1 de 2			
FECHA:		<b>28</b>	<b>02</b>	<b>2024</b>			

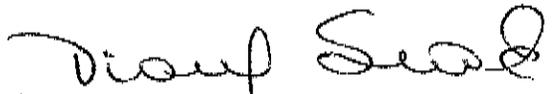
La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	127-2024	<b>ELVIS JOHANN RIVERO PARDO</b>	24-01-2025	<p>ARTÍCULO PRIMERO-. Ordenar la aclaración del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 127-2024 de 20 de diciembre de 2024, en lo referente a las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, el numeral 3, del acápite de "III. RELACIÓN PRUEBAS A SOLICITAR", quedará de la siguiente manera:</p> <p>"3. Solicitar al Director Regional Norte, allegue copia de los siguientes documentos:</p> <p>3.1 Informes de revistas efectuadas al Catering BICAR de enero a junio de 2024.</p> <p>3.2 Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BICAR</p> <p>3.3 Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BICAR.</p> <p>3.4 Copia de inventarios mensuales realizados al Catering BICAR, durante el primer semestre del 2024.</p> <p>3.5 Indicar si el administrador del comedor BICAR, realizó reposición de los productos faltantes. En caso,</p>

PROCESO				<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO		<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>		CÓDIGO: <b>GTH-FO-47</b>		 <p>Grupo de Instrucción y Empeño de la Defensa ALFM</p>
					VERSIÓN: <b>No. 01</b>	Página <b>2</b> de <b>2</b>	
					FECHA:	<b>28</b>	

				<p>afirmativo enviar los respectivos soportes.”</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Los demás acápites y pruebas decretadas continúan incólumes.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO-.</b> NOTIFICAR el contenido del presente auto al disciplinado <b>ELVIS JOHANN RIVERO PARDO</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO-.</b> Contra la presente decisión no procede recurso alguno.</p>
--	--	--	--	--

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), hoy 28 de enero de 2025.

  
 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO		CÓDIGO: GTH-FO-25				
	AUTO VARIOS		VERSIÓN: No. 02	Página 1 de 8			
			FECHA:	28	02	2024	

## GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

### AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2025

Radicación: **Investigación disciplinaria No. 127-2024**

#### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 83, 84 y 93 de la Ley 1952 de 2019; artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 285 del Ley 1564 de 2012, procede la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a aclarar el acápite de "Relación pruebas a solicitar" del auto mediante el cual se apertura investigación disciplinaria en contra del señor **ELVIS JOHANN RIVERO PARDO**, actuación que se originó conforme a los siguientes:

#### HECHOS

En síntesis, *estos fueron dados a conocer por la Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ*, en su calidad de Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante memorando No. 2024110000185813 ALSG-11000 de fecha del 12 de julio del 2024, mediante el cual remitió el informe de inspección realizado a la Regional Norte entre los días 18 y 21 de junio de 2024, recibiendo alcance mediante memorando 2024110000192193 ALSG-11000 del 19 de julio de 2024, por medio del cual informó a la señora Jefe Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones del despacho de la Dirección General sobre el desbloqueo en el sistema ERP-SAP el 18 de julio de 2024; se describe en ellos los siguientes hechos:

#### 1. Comedor BICAR

##### "1.1.8. Toma Física Inventario Catering BICAR – Centro ERP SAP N410

**Toma Física Inventario Catering BICAR – Centro ERP SAP N410**  
**Administrator Catering:** *Elvis Johann Rivero Pardo*

*ELVIS*

PROCESO				<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La Unión de Homajes Federales</small>	<b>TÍTULO</b>  <b>AUTO VARIOS</b>	CÓDIGO: <b>GTH-FO-25</b>		Página 2 de 8		 <small>Oficina de Gestión e Información de los Sistemas</small>	
		VERSIÓN: <b>No. 02</b>					
		FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>	<b>2024</b>		

**Delegado Toma Física Inventario:** Priscilla Tatiana Quintero Barrera  
**Fecha:** 18-06-2024

Siendo las 09:20 horas del día 18-06-2024, realizó presencia en las instalaciones del catering BICAR, ubicado en la ciudad de RIOHACHA, para realizar toma física de inventarios sorpresivo al comedor, la cual fue recibida por el señor Elvis Johann Rivero Pardo, quien fue nombrado como administrador del Catering.

Se dio inicio a la actividad de la verificación del inventario en donde se le solicito al administrador informar el estado del inventario en SAP, el cual manifestó que no se encontraba al día, que a la fecha no había realizado ninguna baja y facturación del mes de Junio de 2024, que solo había realizado algunos ingresos, que se encontraba pendiente los planes de entrega.

Se procede a informar al administrador que se efectuara conteo del total del inventario de materias primas y productos terminados que se encuentran en la bodega de almacenamiento del comedor.

(...)

De acuerdo al conteo realizado, se realizó los formatos OL-FO-17 toma física de inventarios y el formato OL-FO-12 Diferencias de Inventarios, obteniendo los siguientes sobrantes y faltantes, así:

**Sobrantes:**

MATERIAL / ARTÍCULO	DIFERENCIA SOBRANTE	
	CANTIDAD	VALOR
COLOR CORRIENTE *LT	8,10	\$ 65.185,44
COSTILLA DE RES	4,36	\$ 85.035,20
LOMO LIMPIO DE CERDO	31,47	\$ 847.866,90
YOCINO	5,36	\$ 74.012,67
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>\$ 1.052.802,21</b>

**Faltantes:**

MATERIAL / ARTÍCULO	DIFERENCIA FALTANTE	
	CANTIDAD	VALOR
ACEITE MIZCLA VEGETAL * 20 L	333,25	\$ 2.210.200,44
AGUACATE	17,26	\$ 163.997,00
ANJUYAMA	41,68	\$ 154.599,95
AJO	7,74	\$ 104.127,75
APIO	1,64	\$ 7.389,00
ARRÓZ BLANCO CONSUMO * 1 LB	1.456,67	\$ 5.678.273,90

PROCESO

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO



TÍTULO

AUTO VARIOS

CÓDIGO: GTH-FO-25

VERSIÓN: No. 02

Página 3 de 8

FECHA:

28

02

2024



MATERIAL / ARTICULO	DIFERENCIA FALTANTE	
	CANTIDAD	VALOR
ATUN LOMO EN ACEITE	178,00	\$ 646.843,50
AVENA SABORIZADA BOLSA *LB	29,54	\$ 346.808,44
AZUCAR BLANCO BULTO *25 K	206,64	\$ 855.976,47
BANANO	2.699,00	\$ 1.719.261,00
BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA *25 K	28,47	\$ 651.267,55
BEBIDA MALTA * 200 ML	836,00	\$ 902.074,19
BOCADILLO VELENO	642,00	\$ 332.687,79
BUTIFARRA	147,00	\$ 92.408,00
CAFE EXCELSO	8,39	\$ 256.797,32
CALDO DE GALLINA	6,08	\$ 124.039,18
CARNE DE RES PICADA	0,82	\$ 22.123,94
CARNE MOLIDA	5,81	\$ 141.764,00
CEBOLLA CABEZONA	130,55	\$ 729.262,99
CEBOLLA LARGA	42,52	\$ 257.189,53
CHORIZO 40 GRS	397,00	\$ 311.480,00
CILANTRO	3,82	\$ 32.541,00
CONDIMENTO COMPLETO *LB	2,80	\$ 37.590,00
CONO CON CUBIERTA DE CHOCOLATE	56,00	\$ 100.964,10
CROISSANT	936,00	\$ 1.284.188,00
EMPANADA	810,00	\$ 1.028.459,00
FILETE DE PESCADO	103,65	\$ 2.210.165,65
FRIJOL BLANQUILLO * KG	1,71	\$ 7.959,00
FRIJOL CABEZA NEGRA	24,06	\$ 178.517,47
FRIJOL ZARAGOZA * 1 LB.	48,64	\$ 293.522,87
GALLETAS -PAN CUCA	935,00	\$ 1.053.669,00
GALLETAS BLANCAS	626,00	\$ 705.501,00
GALLETAS DE LECHE	1.571,00	\$ 1.109.126,96
GASEOSA	50,98	\$ 128.239,10
GASEOSA *250 ML	181,00	\$ 215.216,08
GUAYABA	46,22	\$ 240.009,32
HABICHUELA	36,07	\$ 197.948,43
HARINA DE MAIZ *KG	30,36	\$ 89.962,98
HIELO EN CUBOS	180,88	\$ 198.968,00
HUEVO A	2.038,00	\$ 1.357.308,00
JUGO REFRIGERIO POR *175 a 200-ML	1.671,00	\$ 1.728.903,82
LECHE ENTERA POLVO BULTO * 25 K	93,01	\$ 2.143.998,12
LECHUGA	6,44	\$ 31.240,30
LENTEJA CONSUMO *KG	122,89	\$ 741.430,09
LIMON COMUN	27,54	\$ 153.811,64
MARACUYA	30,15	\$ 190.586,00
MAYONESA	5,55	\$ 51.028,85
MAZORCA	62,26	\$ 310.216,11
MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TE	66,68	\$ 666.857,91
MORA	127,71	\$ 1.055.264,00
NAME	65,14	\$ 327.266,00
PALITO DE QUESO *20 G *3 LIND	630,00	\$ 1.059.030,00
PAN CORRIENTE	2.869,00	\$ 3.092.781,00
PAN ROSCON	637,00	\$ 842.750,00

*Handwritten signature/initials*

PROCESO				<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
	TÍTULO	CÓDIGO: <b>GTH-FO-25</b>					
		VERSION: <b>No. 02</b>		Página 4 de 8			
		<b>AUTO VARIOS</b>		FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>	<b>2024</b>

MATERIAL / ARTICULO	DIFERENCIA FALTANTE	
	CANTIDAD	VALOR
PAN TAJADO	1.874,00	\$ 503.900,00
PANELA PULV O GRANUL SABORIZ * KG	50,86	\$ 324.077,60
PANELA PULV O GRANUL SIN SAB	58,01	\$ 324.754,61
PAPA PASTUSA	262,38	\$ 1.285.101,16
PASTA ALIMENTICIA FORTIF TIPO SECO *LB	25,81	\$ 78.879,93
PASTA ALIMENTICIA FORTIF TIPO SOPA *LB	44,06	\$ 227.921,79
PECHUGA POLLO CON HUESO Y PIEL	14,49	\$ 239.983,37
PEPINO COHOMBRO	6,39	\$ 28.126,98
PIMENTON	12,18	\$ 77.595,00
PLATANO	409,75	\$ 2.007.582,96
POLLO PIERNA PERNIL	160,99	\$ 1.656.535,22
QUESO BLOQUE COSTENO	4,95	\$ 144.510,52
REMOLACHA	2,26	\$ 11.966,00
REPOLLO	5,51	\$ 21.801,00
SAL PARA CONSUMO HUMANO * 1 LB	67,56	\$ 132.944,46
SALCHICHA MANGUERA	14,95	\$ 239.057,88
SALCHICHON CERVECERO	36,57	\$ 564.469,85
SALSA DE TOMATE	6,41	\$ 56.227,87
SOBREBARRIGA RES	7,28	\$ 203.823,00
TAMAL DE 200 A 300 G	1.229,00	\$ 5.961.881,00
TOMATE CHONTO	138,71	\$ 877.130,28
TOMATE DE ARBOL	25,65	\$ 163.384,97
VINAGRE	9,17	\$ 48.542,00
YOGURT BOLSA *170 a 200 ML	128,00	\$ 207.513,19
YUCA	171,59	\$ 806.131,50
ZANAHORIA	116,44	\$ 512.353,07
<b>TOTAL</b>	<b>25993</b>	<b>\$ 55.277.825,97</b>

(...)"

### ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL

1.- El 20 de diciembre de 2024, el Profesional de Defensa Encargado de las Funciones del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó apertura de investigación disciplinaria, en contra del funcionario **ELVIS JOHANN RIVERO PARDO**, por presuntos faltantes en el comedor BICAR de la Regional Norte.

2.- El 22 de enero de 2025, se notificó del auto de apertura al correo electrónico [elvisrivero91@gmail.com](mailto:elvisrivero91@gmail.com), previamente autorizado.

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	AUTO VARIOS		CÓDIGO: GTH-FO-25		 <small>Ministerio de Defensa</small>	
				VERSIÓN: No. 02	Página 5 de 8		
				FECHA:	28	02	2024

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### RESPECTO DE LA COMPETENCIA

Esta Coordinación del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, es competente para adoptar la decisión que en derecho corresponda en el presenta asunto, conforme lo establece los artículos 92 y 93 de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el Director General de la entidad en la Resolución No. 413 del 25 de marzo de 2022, que adicionó la Resolución No. 746 del 31 de agosto de 2021 -Por medio de la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la Agencia logística de las Fuerzas Militares y se les asignan funciones-.

De acuerdo con lo anterior, esta coordinación es competente para proferir el presente auto aclaratorio.

### ACTUACION A CORREGIR:

Mediante auto de fecha 20 de diciembre de 2024, el Profesional de Defensa Encargado de las Funciones del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó la apertura de Investigación Disciplinaria en contra del señor **ELVIS JOHANN RIVERO PARDO**.

Que en el acápite de Relación pruebas a solicitar, por error involuntario se decretaron las siguientes pruebas:

#### "DOCUMENTALES:

1. *Solicitar a la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares allegar copia de los siguientes documentos:*
  - 1.1. *Allegar copia de los soportes que sirvieron para formular el informe especialmente ítem denominado "1.1.8 Informe Toma Física Inventario Catering BICAR- Centro ERP SAP N410" del Informe Inspección Regional Norte.*
  - 1.2. *Remitir copia de la toma física de inventarios y diferencias de inventarios del comedor BICAR, realizado en el mes de julio del 2024."*

*AMS*

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <b>AGENCIA LOGISTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>— LE UNIÓN DE NUESTRAS FUERZAS —</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25		Página 6 de		 <small>Gracias a Dios y al Compromiso        por la Patria</small>	
		AUTO VARIOS		VERSIÓN: No. 02	8		
		FECHA:	28	02	2024		

Que una vez revisada la actuación disciplinaria del radicado arriba citado, se evidencia que los soportes solicitados obran del folio 1 al 24 de expediente, motivo por el cual no es necesario que se alleguen nuevamente al proceso, lo anterior con el fin de no generar duplicidad de documentos y en cumplimiento a la política de austeridad en el gasto como entidad del Estado.

El segundo pronunciamiento, corresponde a las pruebas solicitadas a la Dirección Regional Norte, las cuales conforme al auto de apertura de investigación disciplinaria quedaron de la siguiente manera:

"3. *Solicitar al Director Regional Norte, allegue copia de los siguientes documentos:*

- 3.1 *Informes de revistas efectuadas al Catering BICAR de enero a junio de 2024.*
- 3.2 *Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BICAR*
- 3.3 *Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BICAR.*
- 3.4 *Copia de inventarios mensuales realizados al Catering BICAR, durante el primer semestre del 2024.*
- 3.5 *Copia de las MIGO realizadas por el Catering BICAR, entre enero a junio del 2024.*
- 3.6 *Enviar informes, correos, etc.; mediante los cuales el Director de la Regional Norte, comunicó a la unidad militar en atención al incumplimiento del contrato interadministrativo, sobre las calderas, cuarto frío y equipos de refrigeración y congelación en el comedor BICAR, durante el primer semestre del 2024.*
- 3.7 *Enviar las fichas técnicas de recepción y entrega del producto YOGURT, durante el primer semestre del 2024.*
- 3.8 *Enviar las fichas técnicas de recepción y entrega del producto QUESO BLOQUE COSTEÑO, durante el primer semestre del 2024.*
- 3.9 *Remitir los respectivos soportes en los cuales, se evidencien el almacenamiento adecuado en cadena de frío de los productos de pescado y carne, durante el primer semestre del 2024.*
- 3.10 *Remitir los respectivos soportes en los cuales, se evidencie el cumplimiento del almacenamiento del producto filete de pescado, con respecto a su ficha técnica de empaque y rotulado.*
- 3.11 *Indicar si el administrador del comedor BICAR, realizó reposición de los productos faltantes. En caso, afirmativo enviar los respectivos soportes."*

De lo anterior, encuentra esta Coordinación de Instrucción Disciplinaria que, de las pruebas inicialmente decretadas, solamente se requiere que se alleguen las que

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO		CÓDIGO: GTH-FO-25				
	AUTO VARIOS		VERSIÓN: No. 02	Página 7 de 8			
			FECHA:	28	02	2024	

guardan relación directa con los hechos materia de investigación, es por ello que sólo se necesita remitan al proceso las siguientes:

"3. *Solicitar al Director Regional Norte, allegue copia de los siguientes documentos:*

- 3.1 *Informes de revistas efectuadas al Catering BICAR de enero a junio de 2024.*
- 3.2 *Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BICAR*
- 3.3 *Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BICAR.*
- 3.4 *Copia de inventarios mensuales realizados al Catering BICAR, durante el primer semestre del 2024.*
- 3.5 *Indicar si el administrador del comedor BICAR, realizó reposición de los productos faltantes. En caso, afirmativo enviar los respectivos soportes."*

Estas correcciones se realizan con el fin de garantizar el debido proceso, contemplado en el artículo 29 de la Constitución Nacional al no ser necesarias, pertinentes, y útiles frente a los hechos materia en cuestión de la Regional Norte, además de proteger los derechos que le asisten al disciplinado, por lo anterior, respecto a las primeras ya se encuentran en el expediente y en cuanto, a las segundas no guardan relación con el debate jurídico no siendo pertinentes en la investigación disciplinaria; siendo, el motivo por el cual se desiste de las pruebas relacionadas previamente.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades disciplinarias conferidas en la ley,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO-** Ordenar la aclaración del Auto de Apertura de **Investigación Disciplinaria No. 127-2024** de 20 de diciembre de 2024, en lo referente a las pruebas decretadas, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Como consecuencia de lo anterior, el numeral 3, del acápite de **"III. RELACIÓN PRUEBAS A SOLICITAR"**, quedará de la siguiente manera:

"3. *Solicitar al Director Regional Norte, allegue copia de los siguientes documentos:*

PROCESO				
<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>				
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-25		
		<b>AUTO VARIOS</b>	VERSIÓN: No. 02	Página 8 de 8
			FECHA:	28 02 2024

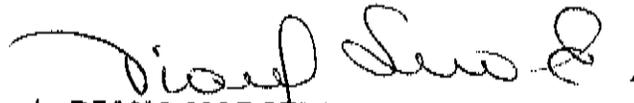
- 3.1 *Informes de revistas efectuadas al Catering BICAR de enero a junio de 2024.*
- 3.2 *Informe sobre el trámite administrativo adelantado por la Regional con ocasión a los bienes presuntamente faltantes en la unidad de negocio BICAR*
- 3.3 *Certificado contable de posible irregularidad relacionada con el faltante del catering BICAR.*
- 3.4 *Copia de Inventarios mensuales realizados al Catering BICAR, durante el primer semestre del 2024.*
- 3.5 *Indicar si el administrador del comedor BICAR, realizó reposición de los productos faltantes. En caso, afirmativo enviar los respectivos soportes."*

**ARTÍCULO TERCERO.** Los demás acápite y pruebas decretadas continúan incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO-. NOTIFICAR** el contenido del presente auto al disciplinado **ELVIS JOHANN RIVERO PARDO.**

**ARTÍCULO QUINTO-.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria  
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares